



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-01550609- -UBA-DME#REC - Cronograma Electoral

VISTO

La necesidad de fijar el cronograma electoral para el año 2021, y

CONSIDERANDO

Que este año deben elegirse las y los representantes de los claustros de profesores, graduados y estudiantes ante los Consejos Directivos de las Facultades y ante el Consejo Superior.

Que teniendo en cuenta lo expresado es necesario fijar la fecha en las que los Consejos Directivos convoquen a las elecciones para la renovación de las y los representantes de los claustros ante los Consejos Directivos.

Que asimismo corresponde se fije fecha para la elección de las y los representantes de los claustros ante el Consejo Superior.

Que además se deberá establecer fecha para la elección de la Rectora o el Rector para el período 2022-2026.

Que, a fin de llevar adelante un proceso electoral ordenado, el cronograma electoral debe tener en cuenta plazos razonables que permitan la preparación de las asambleas.

Que, por otra parte, y teniendo en cuenta la fecha de la Asamblea

Universitaria para elección de la Rectora o el Rector, resulta necesario que las unidades académicas elijan Decana o Decano, en el marco del cronograma electoral propuesto.

Que, asimismo, esta norma deberá atender a las medidas adoptadas o que deban adoptarse, por el Estado Nacional y esta Universidad, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente al brote del COVID-19 con fecha 11 de marzo de 2020.

Que en virtud de lo expuesto corresponde que se apruebe el Cronograma Electoral para el año 2021.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 10 de marzo de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los Consejos Directivos de todas las Facultades de esta Universidad convocarán a elecciones para elegir a las y los representantes de los claustros de profesores y de graduados antes del 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires la facultad de establecer la semana durante la que los Consejos Directivos de todas las Facultades de esta Universidad deberán fijar la elección de las y los representantes por el claustro de estudiantes, la que deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2021.

Para el caso que las elecciones no puedan realizarse antes de la fecha indicada por motivos epidemiológicos vinculados al brote de COVID-19, se faculta al señor Rector a establecer más allá de esa fecha la semana durante la que los Consejos Directivos de todas las Facultades de esta Universidad deberán fijar la elección de las y los representantes por el Claustro de Estudiantes.

Las Resoluciones dictadas en cumplimiento de lo establecido en este artículo deberán ser notificadas a cada una de las Facultades y será comunicada al Consejo Superior.

ARTICULO 3º.- Las Facultades comunicarán a este Consejo Superior las Resoluciones que dicten por aplicación de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente. Asimismo, deberán notificar fehacientemente a la Dirección General de Rectorado y Consejo Superior la nómina de representantes electos por cada uno de los claustros.

ARTÍCULO 4º.- Fijar las fechas y horarios para la realización de las Asambleas especiales para la elección de las y los representantes de los claustros de profesores, graduados y estudiantes ante el Consejo Superior conforme se indica a continuación:

Claustro de profesores: el 12 de noviembre de 2021 a las 9 horas

Claustro de graduados: el 12 de noviembre de 2021 a las 13 horas

Claustro de estudiantes: el 12 de noviembre de 2021 a las 17 horas

Los plazos para la presentación de listas vencen:

Claustro de profesores: el 5 de noviembre de 2021 a las 18.00

Claustros de graduados: el 5 de noviembre de 2021 a las 18.00

Claustro de estudiantes: el 5 de noviembre de 2021 a las 18.00

Los plazos para la oficialización de listas vencen:

Claustro de profesores: el 10 de noviembre de 2021

Claustros de graduados: el 10 de noviembre de 2021

Claustro de estudiantes: el 10 de noviembre de 2021

Las Asambleas se realizarán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 a 96 del Estatuto Universitario y de acuerdo con el procedimiento establecido por el Título 5, Capítulo D del Libro I del CODIGO.UBA.

Para el caso que las asambleas especiales no puedan realizarse en la fecha indicada por motivos epidemiológicos vinculados al brote de COVID-19, se faculta al señor Rector a establecer nuevas fechas y horarios. La resolución dictada en cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente deberá ser notificada a cada una de las Facultades y será comunicada al Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires a establecer la sede para la realización de las asambleas especiales convocadas conforme lo dispuesto por el artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Las Decanas y los Decanos de las Unidades Académicas deberán ser elegidas y elegidos antes del 20 de noviembre de 2021. Los resultados se notificarán fehacientemente a este Consejo Superior.

ARTÍCULO 7º.- Convocar a sesión especial a las Decanas y los Decanos electos para el período 2022-2026, a las y los representantes de los claustros de profesores, graduados y estudiantes ante los Consejos Directivos electos de todas las Facultades y a las y los representantes electos de dichos claustros ante el Consejo Superior, a la Asamblea Universitaria a llevarse a cabo el día 10 de diciembre de 2021, para la elección de la Rectora o el Rector para el período 2022-2026.

Para el caso que la Asamblea Universitaria no pueda realizarse en la fecha indicada por motivos epidemiológicos vinculados al brote de COVID-19, se faculta al señor

Rector a establecer nueva fecha. La resolución dictada en cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente deberá ser notificada a las Facultades y será comunicada al Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º.- Facultar al señor Rector de esta Universidad a establecer, dentro de un plazo razonable, la sede y la hora para la realización de la Asamblea Universitaria convocada para la elección de la Rectora o el Rector para el período 2022-2026 por el artículo 7º de la presente. En caso que por causas justificadas no se pudiera realizar esta asamblea en la sede y a la hora establecida, el Rector podrá establecer, hasta el día de la realización de la asamblea inclusive, una nueva hora y sede para su realización.

ARTÍCULO 9º.- Encomendar a las Decanas y los Decanos de las Facultades que notifiquen oportunamente a los asambleístas de cada Facultad lo dispuesto por la presente resolución y por las resoluciones y comunicaciones que se dicten en su cumplimiento. Sin perjuicio del mecanismo dispuesto por cada Facultad para la notificación de los asambleístas, cada uno de ellos deberá asimismo constituir una dirección de correo electrónico que será comunicada por las Facultades al Rectorado y Consejo Superior en un plazo de DIEZ (10) días desde su proclamación como Consejera o Consejero Directivo electo.

ARTÍCULO 10.- Establecer que cada consejera o consejero superior electo en las asambleas especiales para la elección de las y los representantes de los claustros de profesores, graduados y estudiantes ante el Consejo Superior deberá constituir una dirección de correo electrónico, dentro del plazo de SETENTA Y DOS HORAS (72) desde su proclamación donde serán válidas todas las comunicaciones emanadas del Rectorado en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de las comunicaciones electrónicas cursadas a las apoderadas y los apoderados de las listas de representantes de los claustros ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 11.- Establecer que todas las resoluciones dictadas en cumplimiento de lo establecido por la presente Resolución serán publicadas en la página web para conocimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese a las unidades académicas, al Ciclo Básico Común, a los establecimientos de enseñanza secundaria, a las secretarías de Rectorado y Consejo Superior y a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires. Dése amplia difusión, publíquese en la página web de esta Universidad y pase a la Dirección General de Rectorado y Consejo Superior.

